



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

OFICIO EXTERNO



Sopetrán
Calidad de Vida

OTROSÍ No. 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NC.S-004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA -ASOCOMUNAL.

No. CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO No. C.S-004-2023 SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE MUNICIPAL.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA NIT. 890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA C.C. No. 71.361.336
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA –ASOCOMUNAL NIT. 900299107-8,
REPRESENTANTE LEGAL	DALFI YANETH OQUENDO
C.C.	C.C 22.116.132
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE MUNICIPAL.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACION Y SOCIALIZACION DEL PLAN DECENAL MUNICIPAL DE CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSION 2021057610029.
VALOR	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE – (\$20.500.000)

Entre los suscritos **DIEGO ALEANDRO VILLA VALDERRAMA** en la condición de alcalde del Municipio de Sopetrán según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, elegido para el periodo constitucional de enero 01 de 2020 a diciembre 31 de 2023, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.361.336, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la constitución Política de Colombia y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el Proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, en calidad de supervisor y Secretario De Educación, Cultura,

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

OFICIO EXTERNO



Recreación Y Deporte Municipal, y de la otra, **DALFI YANETH OQUENDO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 22.116.132, hemos convenido la celebración del presente Otrosí No. 01, previas las siguientes consideraciones: 1. El día 28 de Junio de 2023, se suscribió el CONVENIO SOLIDARIO No. C.S-004-2023 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACION Y SOCIALIZACION DEL PLAN DECENAL MUNICIPAL DE CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSION 2021057610029.", con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2. La fecha de inicio de ejecución del contrato es el 28 de junio de 2023, según Acta de Inicio. 3. En el presente convenio se estableció en la cláusula Quinta valor y forma de pago de los aportes al convenio el valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de veinte millones quinientos mil pesos m/cte – (\$20.500.000). 4. En la misma cláusula se establece que El municipio de Sopetrán, hará entrega de los aportes al cooperante ASOCOMUNAL de la siguiente forma: El Municipio realizará un giro y aporte total de los recursos de conformidad con lo establecido en el contrato a la firma del contrato, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades relacionadas en las obligaciones generales y específicas del contrato. El aporte se realizará previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro. El oferente favorecido por el cooperante debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse a favor del municipio. Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los CINCO (05) Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social..5. La fecha de terminación del contrato según los tiempos establecidos es el 28 de octubre de 2023. 6. El día 16 de agosto se recibe por parte del contratista ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA –ASOCOMUNAL, una solicitud para cambiar la forma de pago establecida en dicha cláusula, por cuanto el contratista requiere tener flujo de caja para que los profesionales y personal de apoyo puedan continuar realizando cada actividad de acuerdo al cronograma previsto. 8. La "forma de pago" es entendida como una cláusula accesorio al contrato, debido a que la materialización de la misma no afecta elementos esenciales ni naturales de un tipo de contrato como el presente. Esto permite que su cambio se pueda hacer de manera libre en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes. 9. La Ley 80 de 1993 en su artículo 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato, establece:

"10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	OFICIO EXTERNO	 Sopetrán con Calidad de Vida
---	-----------------------	---

introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.”.

A su vez, se reitera que la cláusula de plazo de pago para el contrato para el caso en concreto es considerada como “accidental”; por tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se tiene que “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”, por lo tanto la modificación propuesta en este documento contractual es procedente con base en la autonomía de la voluntad de las partes y habida cuenta que a través de dicha modificación no se están vulnerando principios ni valores consagrados en la Constitución y el régimen de contratación estatal, respetando así los límites a la modificación contractual de orden temporal, formal y material desarrollados por la jurisprudencia y la doctrina comparada.

Es así que frente a lo anteriormente expuesto y conforme a la necesidad y la justificación presentada por el supervisor, las partes contractuales consideran necesario que el presente contrato se modifique en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Quinta “Valor y forma de pago de los aportes al convenio” solidario No. C.S-004-2023 con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual en su integridad, la cual quedará implementada de la siguiente forma:

El Municipio de Sopetrán - Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en CUATRO (04) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$5.125.000).

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

OFICIO EXTERNO



Sopetrán
Calidad de Vida

SEGUNDO: PUBLICIDAD. El presente Otrosí se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública (Secop II) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Las demás cláusulas del convenio solidario No. C.S-004-2023 no se modifican y conservan su vigencia.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) por las personas que en ella intervinieron.

LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ
Secretario de Educación, Cultura,
Recreación y Deporte Municipal

DALPI YANETH OQUENDO
C.C 22.116.132
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN
COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA -
ASOCOMUNAL

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó jurídicamente	Juan Sebastian Vanegas Henao	Asesor Jurídico	

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co